



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLEDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por SILVA
CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU
20597630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.08.2019 09:33:21 -05.00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 06 de Agosto del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000045-2019-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes N° 2019-0024794 y N° 2019-0032927

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2019-0024794, la empresa ISEO PERU S.A.C representada legalmente por el señor Giuseppe Sperotto, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de oficinas administrativas en el establecimiento ubicado en Jr. Colina N° 100, departamento A, segundo piso, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento es conformante de la edificación matriz ubicada en Av. Almirante Grau N° 617, 619 esquina con Jr. Colina N° 100, declarada como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 509 de fecha 01 de setiembre de 1988. Asimismo, forma parte de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28 de diciembre de 1972, modificada mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED del 23 de julio de 1980, ampliada mediante Resolución Jefatural N° 509 de fecha 01 de setiembre de 1988, redefinida con Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo 2007, y rectificada mediante Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;



Que, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, mediante Informe N° D00029-2019-SFG/MC de fecha 11 de julio de 2019, evalúa el expediente presentado y da cuenta de la inspección ocular realizada el 02 de julio de 2019, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en un sector del predio matriz de dos pisos y azotea, cuya estructura está compuesta de cimientos de concreto, muros de ladrillo en el primer piso, entresuelo de vigas y viguetas de madera; y la distribución arquitectónica fue concebida originalmente como tiendas en el primer nivel y departamentos en el segundo. El establecimiento, ubicado en el segundo nivel, cuenta con acceso independiente desde la vía pública a través de una escalera de madera y hall de distribución, áreas comunes de la edificación. El local está conformado por 7 ambientes: 03 para uso de oficina, 01 servicio higiénico, 01 almacén, 01 sala de reuniones, 01 kitchenette; en cuanto a los acabados, el establecimiento presenta piso laminado, puertas y ventanas de carpintería de madera, enchape de mayólica en muros de los servicios higiénicos, piso entablado en hall de recepción, piso de cerámico gress; asimismo, cuenta con mobiliario removible como, escritorios, sillas, mesas, sillones, entre otros. Asimismo, se indica que de la revisión realizada a la documentación que obra en archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se obtuvo antecedentes de autorizaciones y licencias emitidas por las entidades competentes que respaldan las intervenciones y obras ejecutadas para



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

la remodelación y el acondicionamiento del establecimiento a los nuevos usos y funciones (planos aprobados de la licencia de edificación N° 034-SGOPCYCU-GDU/MDB, emitida por la Municipalidad Distrital de Barranco- documentación del expediente N° 15146-2019 que obra en el archivo de la DPFI).

Que, el establecimiento se ubica en la zona de Comercio Zonal, Área de tratamiento C2 y el uso solicitado para el giro: Venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo no se encuentra consignado en el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas del distrito de Barranco, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML y Resolución Directoral Ejecutiva N° 739/INC.

Que, mediante Oficio N° D000560-2019-DPFI/MC del 12 de julio de 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado, las observaciones provenientes de la evaluación realizada a la documentación presentada;

Que, mediante expediente N° 2019-0032927 del 17 de julio de 2019, el administrado, remite a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble la subsanación de la observación indicada en el Oficio N° D000560-2019-DPFI/MC.

Que, mediante Informe N° D000043-2019-SFG/DPFI/MC, de fecha 26 de julio del 2019, se evaluó el expediente N° 2019-0032927, indicando que el administrado precisa el uso del establecimiento para el giro: oficinas administrativas; el cual, se encuentra conforme según el código 188 tipificado como Oficinas Administrativas de servicios comerciales, consignados en el *Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas del distrito de Barranco*, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML y Resolución Directoral Ejecutiva N° 739/INC. Concluyendo que, el establecimiento ubicado en Jr. Colina N° 100, departamento A, segundo piso, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para actividades de Oficinas Administrativas de Servicios Comerciales en el establecimiento ubicado en Jr. Colina N° 100, departamento A, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, en el ámbito de competencia del Sector;





PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLEDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";





PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de Oficinas Administrativas de servicios comerciales, en el establecimiento ubicado en avenida Colina N° 100, departamento A, segundo piso, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad competente.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Gabriela Silva Capelli
Directora